

reestructuración del cuadro de profesores-colaboradores en la AS-PEX.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de febrero de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al procedimiento de declaración del monumento natural cuevas de Fuentes de León.

Por medio de la presente se comunica al público en general que se encuentra en curso el procedimiento de declaración como Espacio Natural Protegido, con la categoría de Monumento Natural, el conjunto formado por las siguientes cuevas: Cueva del Agua, La Lamparilla, Sima Cochinos, Los Postes, Caballo y Cueva Masero. La declaración se inició a instancia del Ayuntamiento de Fuente de León, mediante petición a la Dirección General de Medio Ambiente.

El Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León afectaría a terrenos pertenecientes al término municipal de Fuentes de León.

Los límites de la zona a proteger son los siguientes:

ESTE: Desde el km 3 de la carretera de Fuentes de León a Cañaveral de León hasta el límite provincial con Huelva.

SUR: Límite provincial entre Badajoz y Huelva hasta la confluencia con el camino que parte de la carretera de Cañaveral de León a Arroyomolinos de León hasta la carretera de Fuentes de León a Cañaveral de León.

OESTE: Límite provincial desde el citado camino hasta la confluencia con el Arroyo de la Sierpe.

NORTE: Arroyo de la Sierpe hasta su confluencia con la Rivera de

Santa Cruz y esta Rivera hasta el cruce con la carretera de Fuentes de León a Cañaveral de León.

En aplicación del artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y dentro del procedimiento de declaración, se concede un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual los afectados y entidades interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas a la declaración de este espacio protegido.

Las alegaciones y sugerencias se presentarán, dentro del plazo anteriormente citado, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de febrero de 2001.

EL DIRECTOR General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE

ORDEN de 9 de octubre de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, que afecta a terreno municipal ubicado al noroeste de la población junto a piscina municipal, delimitados al sur y este por terrenos de la piscina, al oeste por una zona residencial de nueva creación y al norte por el Instituto de Enseñanza Media.

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, que afecta a terreno municipal ubicado al noroeste de la población junto a piscina municipal, delimitados al sur y este por terrenos de la piscina, al oeste por una zona residencial de nueva creación y al norte por el Instituto de Enseñanza Media, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, apro-